

## RESOLUCION No. 071 - 2011

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.-** En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio de junio de dos mil once.

**VISTO:** Para resolver el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto por el Señor Alex Flores Bonilla, contra el Congreso Nacional de la República, en virtud de no habersele entregado Información pública, solicitada vía correo electrónico en fecha 06 de mayo de 2011, relacionada con el manejo del fondo departamental realizado por el diputado Orles Solís.

**CONSIDERANDO:** Que el Recurso de mérito y demás documentos acompañados fueron presentados ante éste órgano del Estado en fecha veinte de mayo del año dos mil once, siendo admitidos en la misma fecha; tal como consta en la providencia agregada a folio número **04** del Expediente **No. 20-05-2011-99**, en la que se requiere al Oficial de Información del Congreso Nacional para que en un plazo de tres días hábiles remita al **IAIP** los antecedentes relacionados con el recurso de mérito y se entregue a la recurrente la información solicitada, ordenándose además el traslado de las diligencias al Comisionado Arturo Echenique Santos para que elabore el correspondiente proyecto de Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que en el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto el recurrente, alega que en fecha 06 de mayo de 2011, presentó al Congreso Nacional una solicitud de información pública, relacionada con:

- a) Copia de las liquidaciones de los gastos del Fondo Departamental recibidos por el diputado Orles Solís
- b) Copia de los recibos del Fondo Departamental manejados por el diputado Orles Solís
- y c) copia de las propuestas de inversión de Fondo Departamental hechas por el diputado Orles Solís

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento con el requerimiento hecho por la Secretaría General del **IAIP**, el Oficial de Información del Congreso Nacional remitió al Instituto de Acceso a la Información Pública, en fecha treinta de mayo de dos mil once los antecedentes solicitados.

**CONSIDERANDO:** Que mediante auto de fecha 08 de junio de 2011, el Comisionado ponente ordenó la remisión de las diligencias a la Gerencia Legal para que se procediese a emitir el dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que consta en autos que la información solicitada por el Señor Alex Flores Bonilla al Congreso Nacional le fue entregada en fecha 10 de junio de 2011, así como la notificación hecha el 16 de mayo en donde se le informaba del problema técnico con el servidor del Congreso Nacional y de la disposición de hacer entrega de la información a la mayor brevedad posible.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales mediante dictamen **No. 74-2011** de fecha 21 de junio de 2011, emitió su opinión, recomendando en su parte concluyente que se archiven las diligencias, en virtud de que la información solicitada fue entregada tarde debido a que el servidor del Congreso Nacional había estado fuera de servicio y fue hasta el 16 de mayo que recibieron la solicitud el Señor Flores Bonilla.

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente copia de un oficio del Oficial de Transparencia del Congreso Nacional, a través del cual se le informa al recurrente que la información referente a la copia de las liquidaciones y de los recibos del Fondo Departamental, no es el diputado Orles Sois no maneja el dinero del Fondo Departamental, y que la institución ejecutora es la fundación de Desarrollo Integral para el Departamento de Olancho, que es quien recibe los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través del SIAFI, y que en

relación a la copia de la propuesta de inversión de Fondos departamentales, se le adjunta un informe completo de la ejecución de proyectos.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, es competente para conocer, tramitar y resolver los recursos de revisión de la denegatoria de entrega de información interpuestos por los solicitantes en el marco de dicha ley.

**POR TANTO:**

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4,8, 11, 14, y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134,135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,2,3,6,10,12,51,y 57 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública por unanimidad de votos,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto por el Señor Alex Flores Bonilla, contra el Congreso Nacional de la República, en virtud de no habersele entregado Información pública, solicitada vía correo electrónico en fecha 06 de mayo de 2011, relacionada con el manejo del fondo departamental realizado por el diputado Orles Solís.

**SEGUNDO:** Tener por entregada la información en poder del Congreso Nacional.- La Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información

Pública (**IAIP**) deberá remitir copia de esta Resolución a los interesados y al Consejo Nacional Anticorrupción.- **NOTIFIQUESE.**

**GUADALUPE JEREZANO MEJIA.**  
COMISIONADA PRESIDENTA.

**GILMA AGURCIA VALENCIA**  
COMISIONADA

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS**  
COMISIONADO